

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 400 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 10.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Manuel Mamerto Secades, Subsecretario del Ministerio de Hacienda,

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponde; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado el referido cargo.

Dado en Aranjuez á veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Hacienda á D. José Ossorno y Peralta, Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en Aranjuez á veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Director general de Propiedades y Derechos del Estado á Don Joaquín Alvarez Quiñones, Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Aranjuez á veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en admitir la dimision que Don Diego de Mier me hecho del cargo de Subgobernador del Banco de España.

Dado en Aranjuez á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Conformándome con lo propuesto por el Consejo de Gobierno del Banco de España,

Vengo en nombrar Subgobernador primero del referido Establecimiento á Don Manuel Nestosa, que lo es segundo.

Dado en Aranjuez á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Los términos en que está concebido el párrafo segundo del art. 26 del Concordato vigente, al exigir las pruebas de suficiencia que debe acreditar, el presentado para un Beneficio Curado de patronato laical, han dado lugar á interpretaciones distintas, que conviene uniformar por medio de la correspondiente aclaracion.

A este fin, S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad, se ha servido declarar:

1.º Que la idoneidad del presentado debe haberse probado en concurso abierto, bien en la diócesis de su domicilio, bien en la del Beneficio que ha de rendir.

2.º Que no estando aprobado previamente en concurso abierto en una de las dos diócesis indicadas, se celebrará un concurso especial para que el presentado acredite su suficiencia, dentro de los cuatro meses que presija el Concordato, en la diócesis en que el Curato es-

té constituido.

Y 3.º Que las anteriores aclaraciones se entienden siempre segun establece el mismo Concordato, salvo el derecho del ordinario de examinar al presentado por el patrono si lo estima conveniente.

De Real orden lo digo á V. . . . para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. . . . muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1864.—Mayáns.—Sr. Obispo de. (Gac. núm. 154.)

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber que D. José del Castillo Marroquin, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de *Paulo*, de mineral calamina, al sitio que llaman Sarduelles, término del lugar de Peñarrubia, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al N. con terreno franco; al S. con las pertenencias de la mina «Descuido»; al E. con la mina «Te esperaba»; y al O. con pertenencia de la llamada «Esmeralda».

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el citado sitio que se halla á 235 metros de la taberna que fué de la sociedad Norte de España, se medirán 6 metros en direccion 110.º, ó los que resultaren hasta tocar con el lado mayor E. de la mina «Esmeralda», colocando la primera estaca; desde esta á los 200.º, 173 metros ó los que fueren hasta intestar con el lado mayor N. de la mina «Descuido», fijando la segunda; desde la que se medirán 200 metros en direccion 290.º, colocando la tercera; desde esta 300 metros en direccion 20.º, colocando la cuarta; desde esta 300 metros en direccion 110.º, colocando la quinta; y desde esta en direccion 200.º, 122 metros, viniendo á caer sobre la

primera estaca. Para la 2.ª pertenencia, desde la quinta estaca en direccion 20.º se medirán 300 metros, colocando la sexta; desde esta en direccion 290.º, 200 metros, colocando la séptima, y desde esta en direccion 200.º se medirán 300 metros, viniendo á caer sobre la cuarta estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Junio de 1864.—José M. Prado.

Administracion general de la Real Casa y Patrimonio.

Se arrienda en pública y doble subasta la fabrica de cristales de S. M. del Real sitio de San Ildefonso por tiempo de diez años, que principiaron á correr y contarse desde el dia cinco de Noviembre del corriente año á igual mes y dia de 1874, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la Administracion general de la Real Casa, y en la Patrimonial del expresado Real Sitio, el dia seis de Julio próximo á la una de la tarde, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para noticia de las personas que deseen interesarse en la referida licitacion.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de 2.920 arrobas de harina para la fabricacion del pan para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta ciudad.

1.ª Se saca á pública subasta el suministro de 2.920 arrobas de harina pa-

a la fabricacion del pan para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta ciudad.

2.ª De las 2.920 arrobas 1.460 han de ser de 1.ª clase, y las otras 1.460 de 2.ª, y el tipo máximo que ha de servir para la subasta, será el de 18 rs. cada arroba de las de 1.ª y 17 de las de 2.ª

3.ª El remate tendrá lugar en el local del Gobierno de esta provincia el día 15 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana ante el Sr. Gobernador, un Diputado provincial y un Vocal de la Junta.

4.ª La harina ha de ser fresca, de buena calidad y sin avería alguna.

5.ª Las harinas serán reconocidas en el acto de la entrega por una comision de la Junta ó persona que el Señor Gobernador Presidente designe.

6.ª Si resultase averiada, con m. z. c. l. a, ó cualquiera otra circunstancia que la hiciera no ser de recibo, el contratista pagará por via de multa 200 rs. en cada día que esto sucediese, sin perjuicio de comprarse á sus expensas la que debiera entregar, é iguales perjuicios sufrirá si no verificase á tiempo la entrega del pedido que se le haga.

7.ª Para los efectos de la condicion anterior se sujetará el contratista al fallo de dos peritos, uno nombrado por él y otro por esta Junta, y si no resultare conformidad, al de un tercero que nombrará el Sr. Gobernador.

8.ª El contratista entregará cada 15 días, en la Administracion del establecimiento las arrobas que se le pidan por la persona encargada á este objeto, que será de 240 á 250 arrobas poco mas ó menos cada quincena, cuyo pedido se le hará con 5 días de anticipacion y empezará á suministrar desde 1.º de Julio próximo venidero.

9.ª El pago de las harinas se hará mensualmente, de las que haya entregado, prévia la correspondiente liquidacion.

10.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar haber hecho un depósito por cantidad de 2 000 rs. en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, el cual se devolverá á sus dueños concluida que sea la subasta, excepto al rematante que quedará como garantía y á responder del contrato, y no le será devuelto hasta que acredite haber hecho la total entrega.

11.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se depositarán en la Caja que para el objeto se colocará en la portería de este Gobierno ó en el acto de la subasta, acompañándose el documento que acredite haber hecho el depósito de que habla la condicion anterior, y no se admitirá ninguna que exceda de los tipos fijados; debiéndose redactar con arreglo al siguiente modelo.

12.ª Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal solo entre sus autores por espacio de 15 minutos.

13.ª Son de cuenta del contratista los gastos de escritura y demás que se originen por la celebracion de la subasta, así como entregar una copia simple de ella en la Secretaría de la Junta.

Leon 30 de Mayo de 1864.—P. A. de

la Junta, el Secretario, Higinio Cuervo Arango.

Modelo de proposicion.

Don N..... N..... vecino de..... me comprometo á suministrar 2920 arrobas de harina para la elaboracion del pan para el consumo de los acogidos del Hospicio de esta ciudad, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de..... rs. cada arroba de las de 1.ª clase y..... rs. de las de 2.ª (Se expresarán en letra todas las cantidades.)

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de 284 arrobas de carne para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta ciudad.

1.ª Se saca á pública licitacion el suministro de 284 arrobas de carne para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta ciudad bajo el tipo máximo de 54 rs. cada arroba.

2.ª El remate tendrá lugar en el local del Gobierno de esta provincia el día 15 de Junio y hora de las 11 de su mañana ante el Sr. Gobernador, un Señor Diputado provincial y un Vocal de la Junta.

3.ª La carne ha de ser de vaca, fresca, sana y de la mejor calidad, admitiéndose únicamente de contra-peso tres onzas por cada libra.

4.ª La carne será reconocida en el acto de la entrega por una comision de la Junta ó persona que el Sr. Gobernador Presidente designe.

5.ª Si del reconocimiento resultase no ser de recibo la carne, el contratista pagará por via de multa 80 rs. vn. en cada día que esto sucediese, sin perjuicio de comprarse á sus expensas la que debiera entregar, é iguales perjuicios sufrirá caso de no verificar á tiempo la entrega del pedido que se le haga.

6.ª Para los efectos de la condicion anterior se sujetará el contratista al fallo de dos peritos, uno nombrado por él y otro por la Junta, y si no resultase conformidad, al de un tercero que nombrará el Sr. Gobernador.

7.ª El contratista entregará todos los días, ó en los que el Administrador juntamente con él acuerden, la carne que se le pida por la persona encargada á este objeto, que serán de 28 á 34 libras poco mas ó menos cada día de labor y de 60 á 70 cada uno de los festivos, cuyo pedido se le hará el día antes del que haya de suministrar, y la entrega la efectuará en la Administracion del Establecimiento, y empezará á suministrar desde 1.º de Julio próximo.

8.ª El pago de la carne se hará mensualmente, de la que haya entregado, prévia la correspondiente liquidacion.

9.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar haber hecho un depósito por cantidad de 800 rs. en la Tesoreria de Hacienda pública, el cual se devolverá á sus dueños concluida que sea la subasta, excepto al rematante que quedará como garantía y á

responder del contrato, y no le será devuelto hasta que acredite haber hecho la total entrega de la carne contratada.

10.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se depositarán en la Caja que para este efecto se colocará en la portería de este Gobierno, ó en el acto de la subasta, acompañándose el documento que acredite haber hecho el depósito de que habla la condicion anterior, y no se admitirá ninguna que exceda del tipo fijado, debiéndose redactar con arreglo al siguiente modelo.

11.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal solo entre sus autores por espacio de 10 minutos.

12.ª Son de cuenta del contratista los gastos de escritura y demás que se originen por la celebracion de la subasta, así como entregar una copia simple de ella en la Secretaría de la Junta.

Leon 30 de Mayo de 1864.—El Gobernador Presidente, Salvador Muro.—P. A. de la Junta.—El Secretario, Higinio Cuervo Arango.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de..... me comprometo á suministrar 284 arrobas de carne de vaca para el consumo de los acogidos del Hospicio de esta ciudad, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de..... rs. cada arroba. (Se expresará en letra la cantidad.)

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de 92 arrobas de tocino para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta ciudad.

1.ª Se saca á pública licitacion el suministro de 92 arrobas de tocino para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta ciudad bajo el tipo máximo de 95 rs. cada arroba.

2.ª El remate tendrá lugar en el local de este Gobierno de provincia el día 15 de Junio y hora de las once de su mañana ante el Sr. Gobernador, un Señor Diputado provincial y un Vocal de esta Junta.

3.ª El tocino ha de ser de buena calidad, de hoja, bien seco y sin hueso.

4.ª Será reconocido en el acto de la entrega por una comision de la Junta ó persona que el Sr. Gobernador Presidente designe.

5.ª Si del reconocimiento resultase no ser de recibo el tocino, el contratista pagará por via de multa 100 rs. en cada día que esto sucediere, sin perjuicio de comprarse á sus expensas el que debiera entregar, é iguales perjuicios sufrirá caso de no verificar á tiempo la entrega del pedido que se le haga.

6.ª Para los efectos de la condicion anterior se sujetará el contratista al fallo de dos peritos, uno nombrado por él y otro por la Junta, y si no resultase conformidad al de un tercero que nombrará el Sr. Gobernador.

7.ª El contratista entregará cada 15 días en la Administracion del estableci-

miento las arrobas que se le pidan por la persona encargada á este objeto, que serán de 6 á 8 arrobas poco mas ó menos cada quincena, cuyo pedido se le hará con 3 días de anticipacion, y empezará á suministrar desde 1.º de Julio próximo.

8.ª El pago de tocino se hará mensualmente del que haya entregado, prévia la correspondiente liquidacion.

9.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar haber un depósito por cantidad de 1.000 rs. en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia, el cual se devolverá á sus dueños concluida que sea la subasta, excepto al rematante que quedará como garantía y á responder del contrato, y no le será devuelto hasta que acredite haber hecho la total entrega del tocino subastado.

10.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se depositarán en la caja que para este objeto se colocará en la portería del Gobierno civil, ó en el acto de la subasta, acompañándose el documento que acredite haber hecho el depósito de que se habla en la anterior condicion, y no se admitirá ninguna que exceda del tipo fijado, debiéndose redactar con arreglo al siguiente modelo.

11.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal solo entre sus autores por espacio de 10 minutos.

12.ª Son de cuenta del contratista los gastos de escritura y demás que se originen por la celebracion de la subasta, así como entregar una copia simple de ella en la Secretaría de la Junta.

Leon 30 de Mayo de 1864.—P. A. de la Junta.—El Secretario, Higinio Cuervo Arango.

Modelo de proposicion.

Don N. N..... vecino de..... me comprometo á suministrar 92 arrobas de tocino para el consumo de la casa Hospicio de esta ciudad, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de..... rs. cada arroba. (Se expresará en letra la cantidad.)

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de 64 arrobas de aceite de olivo para el consumo de la casa Hospicio de esta ciudad.

1.ª Se saca á pública subasta el suministro de 64 arrobas de aceite de olivo para el consumo de la casa Hospicio de esta ciudad, bajo el tipo máximo de 67 rs. cada arroba.

2.ª El remate tendrá lugar en el local del Gobierno de esta provincia el día 16 de Junio y hora de las once de su mañana ante el Sr. Gobernador, un Diputado provincial y un Vocal de la Junta.

3.ª El aceite ha de ser de superior calidad, bien clarificado, sin peso, de buen color y sabor y sin mezcla de ninguna especie.

4.ª El contratista entregará cada quince días, en la Administracion del establecimiento las arrobas que se le

pidan por la persona encargada á este objeto, que serán de 5 á 6 arrobas poco mas ó menos cada quincena, cuyo pedido se le hará con 3 dias de anticipacion y empezará á suministrar desde 1.º de Julio próximo.

5.º El aceite será reconocido en el acto de la entrega por una comision de la Junta ó persona que el Sr. Gobernador Presidente designe.

6.º Si del reconocimiento resultase no ser de recibo el aceite, el contratista pagará por via de multa 100 rs. en cada dia que esto sucediere, sin perjuicio de comprarse á sus expensas el que debiera entregar, é iguales perjuicios sufrirá caso de no verificar á tiempo la entrega del pedido que se le haga.

7.º Para los efectos de la condicion anterior se sujetará el contratista al fallo de dos peritos, uno nombrado por él y otro por esta Junta, y si no resultase conformidad, al de un tercero que nombrará el Sr. Gobernador.

8.º El pago del aceite, se hará mensualmente, del que haya entregado, previa la correspondiente liquidacion.

9.º Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar haber hecho un depósito por cantidad de 500 rs. en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, el cual se devolverá á sus dueños concluida que sea la subasta, excepto al rematante que quedará como garantía del contrato, y no le será devuelto hasta que acredite haber hecho la total entrega del aceite subastado.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se depositarán en la Caja que para este objeto se colocará en la portería de este Gobierno ó en el acto de la subasta, acompañándose el documento que acredite haber hecho el depósito que habla la condicion anterior, y no se admitirá ninguna que exceda del tipo fijado; debiéndose redactar con arreglo al siguiente modelo.

11. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal solo entre sus autores por espacio de 10 minutos.

12. Son de cuenta del contratista los gastos de escritura y demas que se originen por la celebracion de la subasta, asi como entregar una copia simple de ella en la Secretaria de la Junta.

Leon 30 de Mayo de 1864.—El Gobernador Presidente, Salvador Muro.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Higinio Cuervo Arango.

Modelo de proposicion.

Don N..... N..... vecino de..... me comprometo á suministrar 64 arrobas de aceite para el consumo de la casa Hospicio de esta ciudad, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de..... rs. cada arroba. (Se expresará en letra la cantidad.)

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de

310 arrobas de garbanzos para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta ciudad.

1.º Se saca á pública licitacion el suministro de 310 arrobas de garbanzos para consumo de los acogidos del Hospicio de esta ciudad, bajo el tipo máximo de 25 rs. cada arroba.

2.º El remate tendrá lugar en el local del Gobierno de esta provincia el dia 16 de Junio y hora de las 12 de su mañana ante el Sr. Gobernador, un Diputado provincial y un Vocal de la Junta.

3.º El garbanzo ha de ser de buen tamaño, limpio, sin avería, de buena calidad, que tenga excelente cocion y sean suaves al paladar, sujetándose á la prueba que de ellos se haga en el Establecimiento.

4.º El contratista entregará cada 15 dias en la Administracion del Establecimiento las arrobas que se le pidan por la persona encargada á este objeto, que serán de 25 á 27 arrobas cada quincena, cuyo pedido se le hará con 3 dias de anticipacion y empezará á suministrar desde 1.º de Julio.

5.º Los garbanzos serán reconocidos en el acto de la entrega por una comision de la Junta ó persona que el Señor Gobernador Presidente designe.

6.º Si del reconocimiento resultasen no ser de recibo los garbanzos, el contratista pagará por via de multa 100 rs. en cada dia que esto sucediere, sin perjuicio de comprarse á sus expensas los que debiera entregar, é iguales perjuicios sufrirá caso de no verificar á tiempo la entrega del pedido que se le haga.

7.º Para los efectos de la condicion anterior se sujetará el contratista al fallo de dos peritos, uno nombrado por él y otro por esta Junta, y sino resultase conformidad, al de un tercero que nombrará el Sr. Gobernador.

8.º El pago de los garbanzos se hará mensualmente, de los que haya entregado, previa la correspondiente liquidacion.

9.º Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar haber hecho un depósito por cantidad de 1.000 rs. en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, el cual se devolverá á sus dueños concluida que sea la subasta, excepto al rematante que quedará como garantía del contrato, y no le será devuelto hasta que acredite haber hecho la total entrega.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se depositarán en la Caja que para este efecto se colocará en la portería de este Gobierno, ó en el acto de la subasta, acompañándose el documento que acredite haber hecho el depósito de que habla la condicion anterior, y no se admitirá ninguna que exceda del tipo fijado, debiéndose redactar con arreglo al siguiente modelo.

11. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal solo entre sus autores por espacio de diez minutos.

12. Son de cuenta del contratista los gastos de escritura y demas que se originen por la celebracion de la subasta, asi como entregar una copia simple de ella en la Secretaria de la Junta.

Leon 30 de Mayo de 1864.—El Gobernador Presidente, Salvador Muro.—P. A. de la Junta.—El Secretario, Higinio Cuervo Arango.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... me comprometo á suministrar 310 arrobas de garbanzos para el consumo de los acogidos de la casa Hospicio de esta ciudad, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de..... rs. cada arroba. (Se expresará en letra la cantidad.)

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Tudanca.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores el remate de las especies de consumo de este distrito, á la libre venta, segun se anunció en el Boletín oficial núm. 209, de Mayo, esta corporacion ha acordado señalar para nuevo remate el 19 del corriente, en la casa consistorial y una de su tarde, estando de manifiesto en esta Secretaria el pliego de condiciones por si alguno quiere interesarse en dicho remate. Tudanca y Junio 5 de 1864.—Francisco de la Cuesta.

Alcaldia de Ruesga.

Habiendo sido declarado nulo el expediente de remate de los derechos sobre consumos celebrado en este Ayuntamiento para el año económico de 1864 á 1865, se hace saber, que se celebrará nueva subasta en los dias 19 y 23 del corriente mes de ocho á diez de su mañana en la casa consistorial, y sino hubiese postura en el primer dia, se celebrará el último el 30 en igual hora, en el concepto de ser venta exclusiva al por menor las especies, y bajo las condiciones que contiene el expediente que se halla de manifiesto en el acto de la subasta. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores. Ruesga 10 de Junio de 1864.—Antonio Cornejo.

Alcaldia constitucional de Camaleño.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1864 á 1865, se halla de manifiesto en la Depositaria de este Ayuntamiento por término de quince dias. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes á los efectos que la ley previene. Camaleño 4 de Junio de 1864.—El Alcalde, Fermín Laso Mogrovejo.

Alcaldia constitucional de Ruesga.

Formado el apéndice de altas y bajas ó movimiento que ha sufrido la riqueza territorial, urbana y pecuaria de este distrito municipal en el corriente año, para la formacion del repartimiento que ha de regir en el año próximo de 1864 á 65, queda desde hoy expuesto al público por el término de 15 dias á contar desde esta fecha para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer

las reclamaciones que les convengan. Ruesga 5 de Junio de 1864.—Antonio Cornejo.

Alcaldia del Ayuntamiento de Herrerías.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento, se anuncia al público por el término de quince dias para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y puedan reclamar de agravios si lo consideran oportuno; en la inteligencia que pasados que sean, no se admitirá ninguna reclamacion. Herrerías Junio 1.º de 1864.—El Alcalde, José Gutierrez de Celis.

Alcaldia del Ayuntamiento constitucional de Colindres.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con 8.000 reales, de los cuales los 3.000 serán satisfechos de los fondos municipales y los 5.000 restantes á pagar por iguala entre los vecinos, pero su cobranza de cargo del Ayuntamiento.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde constitucional como Presidente del municipio, con quien tendrán que entenderse de acuerdo con los demas señores de Ayuntamiento para la celebracion de la escritura y demas requisitos adherentes á la contrata. Colindres y Junio 5 de 1864.—Matias José Fuentecilla.

Alcaldia constitucional de Santillana.

En el pueblo de Oreña de la comprension de este distrito municipal, se halla prendado un caballo por haberse cogido causando daños en la mies comun, de las señas que á continuacion se expresan. La persona que se considere su dueño, se presentará á recogerle, previo el pago del daño, su manutencion y costas, en el término de ocho dias; pues pasado sin hacerlo, tasado que sea en legal forma, se rematará en la casa consistorial con la publicidad necesaria á fin de que no se consuma su valor en depósito.

Señas del caballo.

Edad como de cinco años, altura seis cuartas, pelo negro, una estrella larga en la frente, calzado de las patas de atrás. Santillana 7 de Junio de 1864.—Manuel Gomez.

Del pueblo de San Quirce de Riosuerga, provincia de Burgos, se ha desmandado una yegua de las señas siguientes: edad 8 años, pelo negro, alzada seis y media cuartas, el lomo levantado del medio atrás, en la frente unos pelos blancos y fina de remos.

Se suplica á la persona que la haya recogido se sirva hacerlo presente al Alcalde de dicho pueblo, quien satisfará todos los gastos y perjuicios que haya causado.

Imp. y lit. de MARTINEZ.

Continúa el extracto de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Marrón y pueblo de Cereceda que quedó pendiente en el número 218.

Pueblo.	Sitio.	Clase.	Interesados.	Objeto de la inscripción.	Defecto.	Año.
Marrón	»	Rústica	Aja Antonio	Venta	Sin sitio	
Idem	»	Idem	Setien Cipriano	Idem	Idem	1854
Idem	»	Idem	Aja Manuel	Adjudicacion	Idem	1862
Idem	»	Idem	Ortiz D. Gaspar	Venta	Idem	1862
Idem	»	Idem	Lombera José	Idem	Idem	1862
Idem	»	Idem	Piedra Gonzalez Francisco Juan	Idem	Idem	1860
Idem	»	Idem	Conde Tomás	Idem	Idem	1857
Idem	»	Idem	Torre Manuela	Donacion	Idem	1859
Idem	»	Idem	Abascal Ramon	Venta	Idem	1849
Idem	»	Idem	Blanco Hilario	Idem	Idem	1852
Idem	»	Idem	Setien Cipriano	Idem	Idem	1855
Idem	»	Idem	Trueba Antonio	Idem	Idem	1856
Idem	»	Idem	Fernandez Mateo	Idem	Idem	1851
Idem	»	Idem	Sainz Madrazo Francisco	Idem	Idem	1857
Idem	»	Idem	El mismo	Idem	Idem	1840
Idem	»	Idem	Abascal Manuel	Idem	Idem	1857
Idem	»	Idem	Setien Antonio	Idem	Idem	1858
Idem	»	Idem	Garcia D. José	Idem	Idem	1852
Idem	»	Idem	Crespo Patricio	Permuta	Idem	1857
Idem	»	Idem	Setien D. Juan Francisco	Venta	Idem	1855
Idem	»	Idem	Taberulla Ramon	Idem	Idem	1855
Idem	»	Idem	Calter D. José	Idem	Idem	1854
Idem	»	Idem	Madrazo Mateo	Idem	Idem	1854
Idem	»	Idem	Aja Juan	Adjudicacion	Idem	1835
Idem	»	Idem	El mismo	Idem	Idem	1862
Idem	»	Idem	Crespo Patricio	Venta	Idem	1862
Idem	Ayales	Urbana	Ortiz Aja Juan	Adjudicacion	Sin linderos	1851
Idem	Idem	Idem	Ortiz Aja Manuel	Idem	Idem	1862
Idem	Idem	Idem	Ortiz Aja Maria	Idem	Idem	1862
Idem	Almacen de Santiago	Idem	Setien Francisco Ramon	Sociedad	Idem	1860
Idem	Barcena	Idem	Ortiz Felipe	Hipoteca	Idem	1860
Idem	Idem	Idem	Lombera José	Venta	Idem	1854
Idem	Idem	Idem	Madrazo José	Idem	Idem	1850
Idem	Barrera	Idem	Sainz Madrazo Francisco	Idem	Idem	1857
Idem	Carril	Idem	Pueblo de Marrón	Idem	Idem	1842
Idem	Coterillo	Idem	Crespo Juana Josefa	Adjudicacion	Idem	1841
Idem	Idem	Idem	Ortiz Gaspar	Venta	Idem	1860
Idem	Cuesta via	Idem	Garcia Vicente	Idem	Idem	1862
Idem	Fresno	Idem	Trueba Miguel	Idem	Idem	1855
Idem	Fuente Ayal	Idem	Setien D. Francisco Ramon	Adjudicacion	Idem	1854
Idem	Iseca	Idem	Cabadas Antonio	Venta	Idem	1855
Idem	Idem	Idem	Blanco Manuel	Adjudicacion	Idem	1855
Idem	Llanillo	Idem	Bustillo Francisco	Venta	Idem	1855
Idem	Llain	Idem	Susvilla Julian	Idem	Idem	1849
Idem	Iseca	Idem	Trueba Patricio	Idem	Idem	1852
Idem	Lusera	Idem	Leita Patricio	Adjudicacion	Idem	1844
Idem	Losera	Idem	Inastrillas Antonio	Idem	Idem	1860
Idem	Manzanal	Idem	Velar Manuel	Hipoteca	Idem	1860
Idem	Nozalera	Idem	Iturralde Francisco	Venta	Idem	1848
Idem	Palma	Idem	Iturralde Benito	Idem	Idem	1855
Idem	Povedal	Idem	Iglesia de Limpías	Idem	Idem	1859
Idem	Idem	Idem	Iturralde Palenque Francisco	Censo	Idem	1840
Idem	Bemolina	Idem	Crespo Leita Clara	Venta	Idem	1850
Idem	Rivera	Idem	Abascal José	Adjudicacion	Idem	1860
Idem	Rubiente	Idem	Fernandez Herrero Pedro	Venta	Idem	1845
Idem	Idem	Idem	Alvarado D. Melchor	Hipoteca	Idem	1861
Idem	Idem	Idem	Abascal D. Manuel	Venta	Idem	1857
Idem	Idem	Idem	Abascal Francisco	Idem	Idem	1857
Idem	Idem	Idem	Rivero Palacio D. José	Idem	Idem	1853
Idem	Idem	Idem	Sainz Madrazo Francisco	Censo	Idem	1857
Idem	Idem	Idem	Crespo Maria Francisca	Venta	Idem	1837
Idem	Idem	Idem	Guitez D. Juan Manuel	Promesa de dote	Idem	1859
Idem	Rulastras	Idem	Gonzalez Iturralde Juan	Venta	Idem	1851
Idem	Santiago	Idem	Apollinar Fernandez Juan	Idem	Idem	1851
Idem	Somarrón	Idem	Setien Cipriano	Hipoteca	Idem	1848
Idem	Tejera	Idem	Crespo Leita Alejo	Venta	Idem	1855
Idem	Idem	Idem	Crespo Leita Luis	Adjudicacion	Idem	1800
Idem	Vineon	Idem	Ruiz Susvilla Juan	Idem	Idem	1860
Idem	»	Idem	Garmilla Andrés	Venta	Idem	1835
Idem	»	Idem	Cueto Pedro	Idem	Idem	1851
Idem	»	Idem	Larrauri Juan	Idem	Sin sitio	1856
Idem	»	Idem	Iturralde Luisa	Adjudicacion	Idem	1862
Idem	»	Idem	Sainz Madrazo Francisco	Idem	Idem	1862
Idem	»	Idem	Antuñano Juana	Idem	Idem	1840
Idem	»	Idem	Antuñano Tomasa	Idem	Idem	1862
Udalla	Aguas secas	Rústica	Landa Antonio	Venta	Idem	1842
Idem	Arenosa	Idem	El mismo	Idem	Idem	1852
Idem	Arenales	Idem	Setien Rafael	Idem	Sin linderos	1856
Idem	Idem	Idem	Cornejo Carlos	Idem	Idem	1845
Idem	Arenal	Idem	Garcia Maza Casilda	Idem	Idem	1862
Idem	Abuela	Idem	Gomez Manuela	Promesa de dote	Idem	1851
Idem	Alvear	Idem	Sainz Conde Juana	Adjudicacion	Idem	1862
Idem	Idem	Idem	Gutierrez Pablo	Permuta	Idem	1852
Idem	Idem	Idem	Landa Antonio	Venta	Idem	1852
Idem	Idem	Idem	Setien Rafael	Idem	Idem	1840
Idem	Idem	Idem	Sainz Francisco	Idem	Idem	1844

(Continuad.)